MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20116-22 CELEBRADO ENTRE LA NACION - POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE PALERMO-HUILA.

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES Nº 2 CD 054 2022 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el

presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos autorizados por la Oficina de referencia y contrareferencia de la Regional de Aseguramiento en Saqlud Nº 2, Dirección de Sanidad o en caso de urgencias conforme En caso de urgencia Médica según normatividad vigente **(Constitución política de Colombia Art. 11 ART. 49 Resolución N° 00005596 del 24 de diciembre del 2015, Ley estatutaria 1751 del 17 de febrero del 2015). 3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. **4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas en la propuesta, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones**. **Las tarifas ofertadas a SOAT se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo con el S.M.L.M.V decretado por el Gobierno Nacional. 5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co , disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato

que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. **14)** **El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales**. **15)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).** **16)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **17)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **18)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendario; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **19)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **20)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **21)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **22)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **23)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **24)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **25)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **26)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **27)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, e informará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que esta genere la autorización. **28)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la

Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **29)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **30)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **31)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **32)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **33)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **34)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **35)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **36)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **37)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **38)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **39)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **40)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **41)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas. **42)** Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto, adjuntando copia del certificado de defunción. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **43)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **44)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **45)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de

Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **46)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **47)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **48)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **49)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **50)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **51)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el Gerente, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **52)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **53)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **54)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **55)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **56)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **57)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **58)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **59)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **60)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **61)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **62)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente.

63) EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **64)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **65)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **66)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **67)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **68)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **69)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **70)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **71)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **72)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **73)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **74)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **75)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y *confidencial.* **76)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las

normas legales. DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato 3) Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2: 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado 2) Dar a conocer al CONTRATISTA el modelo de prectacion de servicios establecidos por la entidad 3) Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 4) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 8) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 9) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual 10) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 11) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéutlcas productoras distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho *inevitable; una vez* establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la

Powered by CamScanner

situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 *(Decreto sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma)*. VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los

05 DIC 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud Nº 2

CONTRATISTA

Doctora SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO-HUILA

Proyectó: SI Edior Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de Contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS María Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Carrera 22 Sur No 26 A – 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
devil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

ANEXO No1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20116-22**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	CC 80.139.692 de Bogota D.C
CARGO	Jefe Regional de Asegurameinto en Salud No. 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº. 176 de fecha 16 de Noviembre del año 2022
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 emanada del Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS **NIT:** 8 9 1 1 8 0 0 9 1-4 **GERENTE:** SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1 0 7 5 3 0 2 7 4 3 de Neiva-Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Palermo - Huila **DIRECCIÓN:** Calle 12 Nº 6- 40 Barrio Panama **TELEFONO:** 8783610 **CORREO:** esesanfrancisco891@yahoo.es **TARIFAS OFERTADAS:** Tarifas SOAT Vigentes y tarifas Institucionales **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES Nº 2 CD 054 2022**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del presente contrato, estará a cargo de la señor SI HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ Supervisor principal y la señora PT EVERLYN DABEIBY MORALES LOSADA supervision de apoyo y/o quien con posterioridad designe el jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 2, o quien haga sus veces, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".* • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.* • *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA.

CLAUSULA TERCERA- VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) M/LEGAL** distibuidos de la siguiente manera: un valor de **($1.000.000,00)** para la vigencia 2022 y un valor de **($6.000.000,00)** para la vigencia 2023.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes cuando se trate con contrato, para los servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. **De igual forma, en cumplimiento a la** Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: 1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso. **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Huila los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados. En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS. Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co enviando estos datos requeridos así: CODIGO HABILITACION REPS (IPS) \| NIT \| RAZON SOCIAL IPS \| NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS \| CEDULA \| TELEFONO OFICINA \| CELULAR \| Email

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxigeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales)* **debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES HUILA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAPW de acuerdo al servicio. Excepto** las establecidas en el artículo 2.5.3.4.7.4, del Decreto 441 de 2022, *(sujeta a los lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de la norma referida*).

Según los servicios se autorizan de la siguiente manera así:

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA NACIONAL

Autorización Atención inicial de Urgencia

- *enviar mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud Para Urgencias* ***(solo la atención inicial de urgencia) (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia)*** si dicha estancia requiere más prorroga de estancia debe solicitar a Referencia Huila, para beneficiarios correspondiente del Huila.

 Correos electrónicos:
 DISAN.GRISS-AUT@POLICIA.GOV.CO
 DISAN.REFER-NAL@POLICIA.GOV.CO

- *Para Estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados.*

 DISAN.GRISS-CRF@POLICIA.GOV.CO

 CELULAR REFERENCIA NACIONAL: 3505546128 - 3504131671

Nota: *REFERENCIA NACIONAL DISAN (NO AUTORIZA SERVICIOS)*

- **Prorrogas de estancia**
- **Pruebas COVID**
- **Ambulancias**
- **Pacientes programados para cirugía**
- **Citas de consulta externa - Odontología**
- **SOAT**
 Atentados

REFERENCIA y CONTRAREFERENCIA HUILA

REFERENCIA HUILA; *autoriza los servicios que más adelante se relacionan; solicitando mediante el anexo No. 3 al correo electrónico* **deuil.rases-rco@policia.gov.co**

SERVICIOS QUE AUTORIZA REFERENCIA HUILA:

- PRORROGAS DE ESTANCIA
- PRUEVAS COVID
- AMBULANCIA
- PACIENTES PROGRAMADOS PARA CIRUGIA
- CITAS DE CONSULTA EXTERNA
- SOAT
- ATENTADOS
- ODONTOLOGIA
- SERVICIOS AMBULATORIOS

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA HUILA.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.- punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice: "el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."las unidades de la Dirección de Sanidad, • deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

Pagina 1 de 1 Código: 1AR-FR-0028 Fecha: 14-12-2012 Versión: 0	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR RADICACION DE CUENTAS MEDICAS	POLICÍA NACIONAL

N.°	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTES	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO	VR FACTURADO

- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar durante los primeros dos (2) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:
Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".*

Consultas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades
- Soporte de la atención.

Servicios odontológicos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Odontograma y/o soporte de la atención.

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Procedimientos terapéuticos ambulatorios:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.

- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

Medicamentos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Fotocopia de la fórmula médica.

Insumos, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Comprobante de recibido del usuario.

Lentes:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.

Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle
- Autorización.
- Resumen de atención o epicrisis.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Descripción quirúrgica.
- Registro de anestesia.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades.
- Fotocopia del informe patronal de accidente de trabajo (PAT), o reporte del accidente por el trabajador o por quien lo represente.
- Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o FOSYGA, en caso de accidente de tránsito.

Ambulancia:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. Si aplica
- Autorización.
- Hoja de traslado.

Honorarios profesionales:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Descripción quirúrgica. Si aplica.
- Registro de anestesia. Si aplica.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)

- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS.
- Orden de remisión (red propia) al servicio de Oftalmología especializada (firmado por paciente o acudiente) y boleta quirúrgica (en casos de procedimientos quirúrgicos realizados).
- Evolución, epicrisis u otro documento impreso del SISAP donde conste la atención al usuario (firmado por paciente o acudiente), en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Caquetá en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla Única - central de cuentas de cada unidad (Regional de Aseguramiento en Salud N°2), tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y lo establecido en artículo 2.5.3.4.4.1 Decreto 441 de 2022, y siguientes. (*Decreto Sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta concepto respecto de la aplicación de esta).*

.

PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional o UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

3. **LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. Con la unidad que a *continuación se relaciona así:*

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No2)**

NIT No.: 900.419.719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI:** **16-01-02-041**

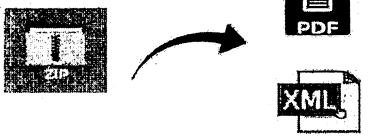
- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, **dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-041;85-5-20019-2020;correo supervisor#$

- ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP, de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-041;85-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co**

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes *cinco días a su ocurrencia*, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008,
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
NIT: 891.180.091-4
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 71186308370

Powered by CamScanner

CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No SIIF No. 52922 y QUIPU N° 353, 354 VF del 25 de octubre del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2.
CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE JUNIO DE 2023, contado a partir de la fecha de notificación de la carta de Inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones del Hospital SAN FRANCISCO DE ASIS ubicado en la Calle 12 No 6 - 40 del Municipio de Palermo-Huila las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N° 2

CONTRATISTA

Doctora SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO – HUILA

Proyectó: SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS María Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos jurídicos
Fecha de Elaboración Noviembre /2022

Powered by CamScanner

ANEXO No. 2

TARIFAS CONTRATADAS CON LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO HUILA

SERVICIO	CODI SOAT	CODI CUPS	VALOR SOAT
ADMINISTRACION VACUNA SARS COV2 (COVID- 19)	995202	995202	9025
ADULTO UROANALISIS	19775	907106	17700
ADULTO COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	19237	903815	28000
ADULTO COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL	19241	903817	33000
ADULTO COLESTEROL TOTAL	19242	903818	34000
ADULTO CREATININA EN SUERO ORINA U OTROS	19290	903895	16000
ADULTO TRIGLICERIDOS	19940	903868	18700
APLICACIÓN DE SELLANTANTES DE FOTOCURADO	36908	997102	24000
EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	39360	990204	12300
EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	990201	990201	24700
ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	12101	735301	300000
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	39141	890201	40000
ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA ENFERMERIA	890105	890105	12.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA	36101	890203	27300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	39360	890205	12300
BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTE (ZIEHL-NEELSEN)	19157	901101	17700
BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	19169	903809	11700
CONSULTA CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	39141	890301	23600
CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO ODONTOLOGIA GENERAL	890303	890303	16300
CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	890308	890308	24000
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA	36101	890203	27300
CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	39145	890701	65700
CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	36102	890703	29700
CONSULTA DE PRMERA VEZ POR PSICOLOGIA	35102	890208	27300
CONTROL DE PLACA DENTAL	36902	997310	18700
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	39360	890305	12300
COPROLOGICO	19267	907002	11000
GLUCOSA Test O´Sullivan	19493	903845	42300
HEMOCLASIFICACION SISTEMA rh (ANTIGENO RH D) POR MICROTEINA	19509	911015	35300
HEMOGRAMA (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUGRAMA) MANUAL	19304	902207	27700
HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG HBS)	19551	906317	120300
GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	903886	903844	76700
Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA)	19886	906039	17700
COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	19875	901104	59300
PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	19886	906915	17700
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMACROTICO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTORNICA DE HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	19304	902210	27700
DERECHO DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COPLEJIDAD BAJA	38915	5DSB01	75300
DERECHOS DE SALA DE PARTO	39220	90DS01	565000
DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	39202	5DS002	23700
DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	5DS003	5DS003	48000
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	36303	997301	111000
ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	31100	881431	87700
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	25102	895100	54700
INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	38114	10B004	152000
EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	36602	230103	31000
EXODONCIA DIENTE TEMPORAL UNIRADICULAR	36804	230201	14300
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	36602	230102	31000
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	36601	230101	25300
EXTRACCION CUERPO EXTRANO SUPERFCIAL DE LA CONJUTIVA	28108	982101	72700
EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIE O ARTEJOS POR ARTROTOMIA	13511	800802	66000
EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	14114	829910	66000
EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	15109	861202	119000
EXTRACCION CUERPO EXTRANO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	27120	981201	67700
GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	19493	903842	42300
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	19497	901107	14300
HEMATOCRITO	19505	902211	5000
HEMOGLOBINA	19517	902213	10300
APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR(MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	37206	935304	62700
INSERCCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	37108	697101	64000
INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	861801	861801	290000
INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA EN HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	10B001	10B001	133400

LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	27115	965201	28000
LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	37503	963300	34000
IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	965301	965301	38000
IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	1714	965100	45000
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	20301	898001	32.000
MONITORIA FETAL ANTEPARTO	37105	897011	30000
NEBULIZACIONES	27111	939402	16700
OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	36202	232102	14300
OBTURACION DETAL CON IONOMERO DE VIDRIO	36206	232103	17700
OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	36201	232101	28000
ONICECTOMIA	15200	862701	97700
CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE C02 EN REPOSO	893801	893801	30
GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	19353	904508	54000
EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO DIU SOD	39360	977100	12300
EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	861203	861203	50000
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (GUAYACO O EQUIVALENTE)	19868	907008	8300
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	19875	901304	59300
PRUEBA DE TREPONEMICA MANUAL	19886	906915	17700
VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	19879	906249	95700
SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	865101	865101	18700
TERAPIA FISICA INTEGRAL	29112	931001	25700
TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	20302	892901	32000
IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICO) POR PRUEBAS MOLECULARES	908856	908856	100000
TOPICACION CON FLUOR EN GEL	36904	997103	27300
TOPICACION FLUOR EN BARNIZ	997106	997106	18800
APLICACIÓN INMUNOGLOBINA ANTITETICA	991403	991403	13400
VACUNA BCG CONTRA TUBERCULOSIS	40114	993102	6000
VACUNA CONTRA HEPATITIS B	40114	993503	6000
VACUNA COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOS FERINA DPT	40114	993122	6000
VACUNA CONTRA INFLUENZA	40114	993510	6000
VACUNA CONTRA NEUMOCOCO	40114	993106	6000
VACUNA PENTAVALENTE	40114	993130	6000
VACUNA CONTRA ROTAVIRUS	40114	993512	6000
VACUNA SARAMPION Y RUBEOLA DOBLE VIRAL	40114	993520	6000
VACUNA TRIPLE VIRAL COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS, RUBEOLA (MMR)	40114	993522	6000
VACUNA VIRUS PAPILOMA HUMANO VPH	40114	993513	6000
VACUNACION CONTRA VARICELA	40114	993509	6000
VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA - Td	40114	993120	6000
VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	40114	993504	6000
VACUNACION CONTRA HEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B-HiB	40114	993104	6000
VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	40114	993502	6000
VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS VOP o IVP	40114	993501	6000
VACUNACION CONTRA RABIA	40114	993505	6000

MEDICAMENTOS.

ITEM	UNM	DESCRIPCION	CANT	V/UNT
1	TAB	ABACAVIR 300 MG TABLETA	1	$ 1.618,40
2	FCO	ABACAVIR 20 MG/ML SOLUCIÓN ORAL	1	$ 114.139,20
3	FCOS	ACETAMINOFEN 150 ML JARABE	1	$ 4.200,00
5	TAB	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	1	$ 100,00
6	TAB	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	1	$ 112,00
7	TAB	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	1	$ 126,00
8	AMP	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL CIPIONATO (25+5) MG SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$ 16.100,00
9	AMP	MEDROXIPROGESTERONA 150 MG/3ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$ 13.889,40
10	TAB	MEDROXIPROGESTERONA 5 MG TABLETA	1	$ 518,00
11	TAB	ACICLOVIR 200MG TABLETA	1	$ 190,40
12	TAB	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG TABLETA	1	$ 39,20
13	TAB	ACIDO FOLICO 1MG	1	$ 47,60
14	TAB	ACIDO VALPROICO 250MG	1	$ 351,40
15	FCO	ACIDO VALPROICO 250 MG/5ML JARABE	1	$ 6.568,80
16	AMP	ADRENALINA 1 MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE (EPINEFRINA)	1	$ 1.615,60
17	AMP	AGUA DESTILADA X 5 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$ 1.167,60
18	TAB	ALBENDAZOL 200MG	1	$ 415,80
19	SOB	ALBENDAZOL 400MG	1	$ 1.288,00
20	TAB	ALFAMETILDOPA 250 MG TABLETA	1	$ 883,40
21	FCO	HIDROXIDO ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA (4+4+0.4) GR/100ML SUSPENSION ORAL	1	$ 9.507,40
22	TAB	AMANTADINA SULFATO 100MG	1	$ 1.829,80
23	AMP	AMIKACINA 100 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$ 2.076,20

24	AMP	AMIKACINA 500 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	2.405,20
25	TAB	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG TABLETA	1	$	936,60
26	AMP	AMIODARONA 150 MG/3ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	5.719,00
27	TAB	AMITRIPTILINA 25MG	1	$	77,00
28	TAB	AMLODIPINO 5MG	1	$	30,80
29	FCOS	AMOXICILINA 250MG/5ML POL PARA SUSP	1	$	6.956,60
30	TAB	AMOXICILINA 500MG	1	$	361,20
31	AMP	AMPICILINA 1 GR POLVO SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	2.765,00
32	FCOS	AMPICILINA 250MG/5ML FCO	1	$	5.377,40
33	TAB	AMPICILINAL DE 500MG	1	$	518,00
34	AMP	AMPICILINA+SULBACTAM 1G+0.5G POL INY	1	$	3.431,40
35	TAB	ASCORBICO ACIDO 500 MG NARANJA- MANDAR	1	$	280,00
36	FCOS	ASCORBICO ACIDO SUSPENSIÓN ORAL 30 ML	1	$	4.046,00
37	TAB	ATAZANAVIR + RITONAVIR (300+100) MG TABLETA	1	$	6.063,40
38	TAB	ATORVASTATINA 20MG	1	$	106,40
39	TAB	ATORVASTATINA 40MG	1	$	205,80
40	AMP	ATROPINA SULFATO INYECTABLE 1G/ML	1	$	1.314,60
41	TAB	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$	1.813,00
42	FCOS	AZITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL 200MG	1	$	5.899,60
43	FCO	AZITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL 200MG	1	$	10.519,60
44	INHALAR	BECLOMETASONA 250MCG /DOSIS	1	$	14.207,20
45	AMP	BETAMETASONA 4 MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	819,00
46	TUBOS	BETAMETASONA CREMA 0.05	1	$	6.773,20
47	AMP	BICARBONATO SODIO 840 MG/10ML (8.4%) SOL	1	$	4.515,00
48	TAB	BIPERIDENO CLORHIDRATO 2MG	1	$	337,40
49	RECIPE	BISACODILO 5MG	1	$	72,80
50	FCOS	BROMURO DE IPRAT+FENOT 0,50MG+0.25MG/ML (BERODUAL)	1	$	36.540,00
51	INH	BROMURO DE IPRATOPRIO INHALADOR 50	1	$	14.207,20
52	AMP	BROMURO VECURONIO 10 MG POLVO LIOFIOFILIZADO INYECTABLE	1	$	46.233,60
53	AMP	BROMURO VECURONIO 10 MG POLVO LIOFIOFILIZADO INYECTABLE	1	$	28.582,40
54	AMP	BROMURO VECURONIO 4 MG POLVO LIOFIOFILIZADO INYECTABLE	1	$	16.133,60
55	TAB	CALCIO CARBONATO 600MG OROCAL	1	$	231,00
56	TAB	CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D (600+200) MG TABLETA	1	$	264,60
57	TAB	CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	1	$	117,60
58	TAB	CAPTORPIL 50MG	1	$	116,20
59	TAB	CARBAMAZEPINA 200 MG	1	$	296,80
60	TAB	CARBONATO DE LITIO 300MG	1	$	1.225,00
61	TAB	CARVEDILOL 6.25MG	1	$	103,60
62	TAB	CARVEDILOL 12,5 MG TABLETA	1	$	140,00
63	TAB	CARVEDILOL 25 MG TABLETA	1	$	184,80
64	TAB	CARBIDOPA + LEVODOPA (25+250) MG TABLETA	1	$	567,00
65	TAB	CEFALEXINA 500MG	1	$	518,00
66	FCOS	CEFALEXINA 250 MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	1	$	6.622,00
67	TAB	CEFRADINA 500 MG	1	$	872,20
68	AMP	CEFRADINA DE 1G	1	$	6.020,00
69	AMP	CEFTRIAXONA ODE 1G	1	$	3.491,60
70	FCO	CEFUROXIMA 250 MG/5ML POLVO GRANULADO	1	$	106.379,00
71	TAB	CIPROFLOXACINO 500MG	1	$	361,20
72	TAB	CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$	1.719,20
73	AMP	CLINDAMICINA DE 600MG	1	$	2.690,80
74	TAB	CLOPIDROGUEL 75MG	1	$	238,00
75	TAB	CLORFENIRAMINA MELEATO 4MG	1	$	50,40
76	FCOS	CLORFENIRAMINA SUSPENSIÓN ORAL 2MG/5ML	1	$	4.089,40
77	AMP	CLORURO DE POTASIO 14.9%	1	$	674,80
78	AMP	CLORURO DE SODIO 2 MEQ/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	674,80
79	BOLSA	CLORURO DE SODIO 0,09% BOLSA X 500ML	1	$	4.174,80
80	TBO	CLOTRIMAZOL 1G/100G (1%) CREM TOP	1	$	3.588,20
81	TBO	CLOTRIMAZOL 1G/100G (1%) CREM TOP	1	$	5.706,40
82	TBO	CLOTRIMAZOL 1G/100G (1%) CREM VAG	1	$	5.658,80
83	TBO	CLOTRIMAZOL 1G/100G (1%) CREM VAG	1	$	8.006,60
84	FCO	CLOTRIMAZOL 1 GR/100ML (1%) SOLUCIÓN TOPICA	1	$	3.347,40
85	TAB	COLCHICINA 0.5 MG TABLETA	1	$	116,20
86	FCO	COLISTINA + HIDROCORTISONA + NEOMICINA (1.538+0.5+5) MG/ML SOLUCIÓN OTICA GOTAS	1	$	7.224,00
87	FCOS	CROMOGLICATO DE SODIO 20 G/ML (2%) SOLUCIÓN NASAL GOTAS	1	$	8.194,20
88	FCOS	CROMOGLICATO DE SODIO 20 G/ML (2%) SOLUCIÓN OFTALMICA GOTAS	1	$	7.681,80
89	FCO	CROMOGLICATO DE SODIO 40 G/ML (4%) SOLUCIÓN NASAL GOTAS	1	$	8.428,00
90	FCO	CROMOGLICATO DE SODIO 40 G/ML (4%) SOLUCIÓN OFTALMICA GOTAS	1	$	7.585,20
91	AMP	DEXAMETASONA 4MG SOL INY	1	$	765,80
92	AMP	DEXAMETASONA 8MG SOL INY	1	$	1.001,00
93	FCOS	DEXAMETASONA+ NEOMICINA+ POLIMIXINA (1MG+3.5MG+6.000UI)/ML (WASSERTROL)	1	$	5.297,60
94	RAGUA DEO	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA X 500 ML	1	$	4.510,80

95	RAGUA DESO	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA X 500 ML	1	$	4.417,00
96	TAB	DICLOFENACO SODICO 50MG	1	$	70,00
97	AMP	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML	1	$	915,60
98	CAPS	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	1	$	541,80
99	FCOS	DICLOXACILINA DE 250MG	1	$	6.959,40
100	FCOS	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JBE	1	$	6.609,40
101	TAB	DIMENHIDRINATO PASEDOL 50MG	1	$	123,20
102	TAB	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG TABLETA	1	$	84,00
103	TAB	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG TABLETA	1	$	2.528,40
104	AMP	DOBUTAMINA 250 MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	10.956,40
105	TAB	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA	1	$	38.124,80
106	AMP	DOPAMINA 200 MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	1.999,20
107	TAB	DOXICICLINA 100MG	1	$	313,60
108	TAB	ENALAPRIL 20MG	1	$	107,80
109	TAB	ENALAPRIL 5MG	1	$	107,33
110	AMP	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	28.250,66
111	AMP	ENOXAPARINA SODICA 60 MG/0.6ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	31.532,76
112	AMP	ENOXAPARINA SODICA 40 MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	33.350,80
113	AMP	ENOXAPARINA SODICA 60 MG/0.6ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	42.862,40
114	TAB	ERGOTAMINA + CAFEINA 1+100MG	1	$	464,80
115	TAB	ERITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$	838,60
116	FCO	ERITROMICINA 250 MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$	8.524,60
117	TAB	ESOMEPRAZOL 20MG	1	$	180,60
118	TAB	ESOMEPRAZOL 40MG	1	$	277,20
119	TAB	ETINILESTRADIOL+LEVONORGESTREL 30MCG+150MCG (OCEIRA)	1	$	126,00
120	AMP	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAMYN	1	$	840.392,00
121	AMP	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAMYN	1	$	910.392,00
122	AMP	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIODICO	1	$	669.830,00
123	CAP	FENITOINA SODICA 100 MG CAPSULA	1	$	630,00
124	FCO	FENITOINA 125 MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$	59.500,00
125	CAJA	FENITOINA 250MG	1	$	3.997,00
126	AMP	VITAMINA K 1 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	2.574,60
127	TAB	FLUCONAZOL 200 MG	1	$	708,40
128	TAB	FLUOXETINA 20 MG	1	$	79,80
129	TAB	FUROSEMIDA 40 MG	1	$	70,00
130	AMP	FUROSEMIDA 20MG	1	$	758,80
131	TAB	GEMFIBROZILO 600MG	1	$	390,60
132	AMP	GENTAMICINA 80 MG/2ML SOL INY	1	$	1.440,60
133	GTS FCOS	GENTAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICAS 0.003%	1	$	4.089,40
134	AMP	GENTAMICINA 160 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	1.083,60
135	TAB	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	1	$	39,20
136	AMP	GLUCONATO CALCIO 10% SOL INY	1	$	3.246,60
137	TAB	HALOPERIDOL 5MG/ML SOL INY	1	$	3.033,80
138	TAB	HALOPERIDOL 10MG	1	$	337,40
139	AMP	HALOPERIDOL 5MG	1	$	217,00
140	TAB	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG	1	$	46,20
141	AMPOLLA	HIDROCORTISONA 100MG % SOL INY	1	$	4.046,00
142	TBO	HIDROCORTISONA 1 GR/100GR (1%) CREMA TOPICA	1	$	3.491,60
143	AMP	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML SOL INY	1	$	2.380,00
144	TAB	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10MG	1	$	322,00
145	TAB	IBUPROFENO 400MG	1	$	183,40
146	AMP	INSULINA GLARGINA 100 UI./ML SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1	$	140.875,00
147	VIAL X	INSULINA NPH 100 UI SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1	$	13.340,60
148	VIAL X	INSULINA R 100 UI SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL	1	$	13.340,60
149	FCO	KETOCONAZOL 100 MG/5ML (2%) SOLUCIÓN ORAL GOTAS	1	$	4.550,00
150	FCO	KETOTIFENO 1MG/5ML JBE	1	$	4.313,40
151	AMP	LABETALOL 100MG/20ML SOL INY	1	$	36.915,20
152	BOLSA	SOLUCION LACTATO DE RINGER BOLSA X 500ML	1	$	4.235,00
153	FCO	LAMIVUDINA 10 MG/ML SOLUCIÓN ORAL	1	$	24.080,00
154	TAB	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA (150+300) MG TABLETA	1	$	1.397,20
155	TAB	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA	1	$	365,40
156	GRAG	LEVONORGESTREL 0.03 MG GRAGEA	1	$	719,60
157	TAB	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	1	$	1.107,40
158	TAB	LEVOTIROXINA 100 MG	1	$	67,20
159	TAB	LEVOTIROXINA 50 MG	1	$	63,00
160	TAB	LOPERAMIDA CLORHIDRATO 2MG	1	$	84,00
161	-OS	EPS-LOPINAVIR+RITONAVIR (20MG+80MG)/ML SO	1	$	79.682,40
162	TAB	LOPINAVIR +RITONAVIR 200mg/50mg	1	$	1.853,60
163	TAB	LORATADINA 10 MG TABLETA	1	$	96,60
164	FCOS	LORATADINA 5MG/5ML JBE	1	$	4.999,40
165	TAB	LOSARTAN 100 MG	1	$	200,20

166	TAB	LOSARTAN 50MG	1	$	137,20
167	TAB	LOVASTATINA 20 MG	1	$	103,60
168	TAB	METFORMINA 850MG	1	$	144,20
169	AMP	METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	$	26.728,80
170	AMP	METILERGOMETRINA 0.2 MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	1	$	10.374,00
171	TAB	METOCARBAMOL 750 MG	1	$	305,20
172	AMP	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	1.010,80
173	TAB	METOCLOPRAMIDA 10MG	1	$	64,40
174	TAB	METOPROLOL 100 MG TABLETA	1	$	168,00
175	TAB	METOPROLOL 50 MG TABLETA	1	$	64,40
176	AMP	METOPROLOL 5 MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	25.116,00
177	FCO	METRONIDAZOL 250 MG/5ML SUSPENSION	1	$	5.899,60
178	TAB	METRONIDAZOL 500 MG	1	$	170,80
179	OVULOS	METRONIDAZOL 500MG	1	$	380,80
180	TAB	MISOPROSTOL 200 MCG TABLETA ORAL	1	$	3.829,00
181	TAB	NAPROXENO 250MG	1	$	204,40
182	FCO	NAPROXENO 150MG/5ML SUSP ORL	1	$	4.963,00
183	TAB	NIFEDIPINO 10MG	1	$	705,60
184	TAB	NIFEDIPINO 30 MG	1	$	340,20
185	TAB	NIMODIPINA 30MG	1	$	180,60
186	FCOS	NISTATINA 100.000UI/ML SUSP ORL	1	$	6.742,40
187	TAB	NITROFURANTOINA 100MG	1	$	337,40
188	AMP	NITROGLICERINA 0.2 MG/ ML X 250 ML EN DEXTROSA AL 5% SOLUCION INYECTABLE	1	$	42.043,40
189	FAR	OXACILINA AMP 1G	1	$	3.669,40
190	TAB	OMEPRAZOL 20MG	1	$	117,60
191	AMP	OXACILINA AMP 1G	1	$	3.082,80
192	AMP	OXITOCINA 10 UI/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	3.500,00
193	AMP	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	$	2.644,60
194	AMP	PENICILINA G BENZATINICA 2,400,000UI AMP	1	$	3.708,60
195	AMP	PENICILINA G SODICA 1,000,00	1	$	2.920,40
196	AMP	PIPOTIAZINA 25 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	9.499,00
197	FCO	PAMOATO PIRANTEL 250 MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$	3.274,60
198	TAB	PAMOATO PIRANTEL 250 MG TABLETA	1	$	575,40
199	TAB	PRAZOSINA 1MG TABLETA	1	$	64,40
200	TAB	PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	1	$	72,80
201	UND	PRESERVATIVOS CONDONES	1	$	695,80
202	TAB	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	1	$	117,60
203	TAB	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	1	$	154,00
204	TAB	PROPRANOLOL 80 MG TABLETA	1	$	193,20
205	TAB	RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA	1	$	12.521,60
206	TAB	RALTEGRAVIR 25 MG TABLETA MASTICABLE	1	$	2.382,80
207	INHALAR	RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	1	$	28.896,00
208	INHL	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS INHALADOR	1	$	9.150,40
209	FCOS	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZAR VENTILAN	1	$	26.006,40
210	SOB	SALES DE REHIDRATACION 28.4 GR POLVO PARA SUSPENSION ORAL	1	$	1.348,20
211	TUBOS	SULFADIAZINA PLATA 1G/100G (1%) CREM TOP	1	$	5.598,60
212	AM	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA 10 ML	1	$	3.217,20
213	TAB	SULFATO FERROSO 300 MG	1	$	99,40
214	FCOS	SULFATO FERROSO 200MG/5ML JBE	1	$	4.214,00
215	TAB	EMTRICTABINA + TENOFOVIR 300 MG TABLETA	1	$	2.912,00
216	TAB	TEOFILINA 125MG	1	$	228,20
217	TAB	TIAMINA 300 MG	1	$	288,40
218	AMP	TIAMINA 100 MG/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	9.608,20
219	TAB	TINIDAZOL 500 MG TABLETA	1	$	221,20
220	FCOS	TRAMADOL 100MG/ML SOL ORL GTS	1	$	3.106,60
221	AMP	TRAMADOL 100 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	1.002,40
222	AMP	TRAMADOL 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	$	779,80
223	TAB	TRAZODONA CLORHIDRATO 50MG	1	$	149,80
224	TAB	TRIMETOPRIM + SULF TAB 160/800MG	1	$	424,20
225	FCOS	TRIMETOPRIM + SULFA FCO 40MG+200	1	$	6.104,00
226	TAB	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL (80+400) MG TABLETA	1	$	245,00
227	AMP	VACUNA ANTITETANICA 0.5 ML	1	$	18.270,00
228	TAB	VERAPAMILO CLORHIDRATO TAB 120 MG	1	$	417,20
229	TAB	VERAPAMILO 80 MG TABLETA	1	$	228,20
230	TAB	VITAMINA A 50.000 UI CAPSULA	1	$	207,20
231	AMP	VITAMINA B 12 1MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1	$	1.869,00
232	TAB	WARFARINA SODICA 5 MG TABLETAS	1	$	271,60
233	TAB	ZIDOVUDINA 300 MG TABLETA	1	$	915,60
234	FCO	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCIÓN ORAL	1	$	27.090,00

INSUMOS MEDICOS

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA 2000 ML	$ 10.000
2	CANULA GUEDELL No 1	$ 2.650
3	CANULA GUEDELL No 3	$ 2.650
4	Canula Guedell No 5	$ 2.650
5	CANULA NASAL P/OXIGENO ADULTOS	$ 3.180
6	CANULA NASAL P/OXIGENO PEDIATRICA	$ 3.180
7	CATETER 16	$ 3.040
8	CATETER 18	$ 3.040
9	CATETER 20	$ 3.040
10	CATETER 22	$ 3.040
11	CATETER 24	$ 3.040
12	CUELLO ORTOPEDICO	$ 54.450
13	EQUIPO BURETROL	$ 8.000
14	EQUIPO MACROGOTEO	$ 3.800
15	EQUIPO MICROGOTEO	$ 4.000
16	EQUIPO VENTURI PEDIATRICO	$ 6.400
17	EQUIPO VENTURI ADULTO	$ 8.200
18	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO	$ 6.600
19	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO	$ 6.600
20	FERULAS INMOVILIZADORAS	$ 9.800
21	HUMIDIFICADOR	$ 11.400
22	JERINGA X 1 ML	$ 500
23	JERINGA X 10 ML	$ 700
24	JERINGA X 20 ML	$ 1.000
25	JERINGAS X 3 ML	$ 500
26	JERINGAS X 5 ML	$ 500
27	JERINGAS X 50 ML	$ 1.600
28	MASCARA LARINGEA 1	$ 58.500
29	MASCARA LARINGEA 11/2	$ 58.500
30	MASCARA LARINGEA 2	$ 58.500
31	MASCARA LARINGEA 4	$ 58.500
32	MASCARA LARINGEA 5	$ 58.500
33	MASCARA OXIGENO ADULTO CON RESERVORIO	$ 8.000
34	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA CON RESERVORIO	$ 8.000
35	MASCARILLA P/OXIGENO PEDIATRICA	$ 9.000
36	MASCARILLA P/OXIGENO ADULTO	$ 6.100
37	MICRONEBULIZADOR ADULTO	$ 6.800
38	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	$ 6.800
39	SONDA FOLEY 10	$ 5.250
40	SONDA FOLEY 12	$ 5.250
41	SONDA FOLEY 14	$ 5.250
42	SONDA FOLEY 6	$ 5.250
43	SONDA FOLEY 8	$ 5.250
44	SONDA FOLEY 16	$ 5.250
45	SONDA FOLEY 18	$ 5.250
46	SONDA FOLEY 20	$ 5.250
47	SONDA NASOGASTRICA 12	$ 2.200
48	SONDA NASOGASTRICA 14	$ 2.200
49	SONDA NASOGASTRICA 8	$ 2.200
50	SONDA NASOGASTRICA 16	$ 2.200
51	SONDA NASOGASTRICA No 10	$ 2.200
52	SONDA NASOGASTRICA No 6	$ 2.200
53	SONDA NELATON No 10	$ 1.200
54	SONDA NELATON No 12	$ 1.200
55	SONDA NELATON No 14	$ 1.200
56	SONDA NELATON No 16	$ 1.200
57	SONDA NELATON No 18	$ 1.200
58	SONDA NELATON No 20	$ 1.200
59	SONDA NELATON No 6	$ 1.200
60	SONDA NELATON No 8	$ 1.200
61	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0	$ 6.230
62	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5	$ 6.230
63	TUBO ENDOTRAQUEAL 3	$ 6.230
64	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B 8.0	$ 6.230
65	TUBO ENDOTRAQUEAL C/B BALON 4.0	$ 6.230
66	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 3.5MM	$ 6.230
67	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 4.0MM	$ 6.230
68	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 5.5MM	$ 6.230
69	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 7.5 MM	$ 6.230
70	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 7.5 MM	$ 6.230
71	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 9	$ 6.230
72	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON No 8.5	$ 6.230

73	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 YARDAS	$ 2.659
74	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 YARDAS	$ 3.531
75	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 YARDAS	$ 3.630
76	VENDA ELASTICA 3"*5YDS BOL*1	$ 3.000
77	VENDA ELASTICA 4X5 YARDAS	$ 4.672
78	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS	$ 4.672
79	VENDA ELASTICA 6"*5YDS BOL*1	$ 4.672
80	VENDA YESO 4 X 5 YARDAS	$ 12.500
81	VENDA YESO 5 X 5 YARDAS	$ 13.930
82	VENDA YESO 6 X 5 YARDAS	$ 14.600

TRASLADOS EN AMBULANCIA

CODIGO	DISTANCIA (KM)	MUNICIPIO	TARIFA 2022 BASICA	VALOR RECARGO ENFERMO	RECARGO ACOMPAÑAMIENTO DE ENFERMERO (A)	VALOR RECARGO MEDICO	RECARGO ACOMPAÑAMIENTO MEDICO
80001	188	PITALITO	$1,880,000	$ 80,000	$ 1,960,000	$ 150,000	$ 2,030,000
80002	270	POPAYAN	$2,700,000	$ 80,000	$ 2,780,000	$ 150,000	$ 2,850,000
80003	241	FLORENCIA	$2,410,000	$ 80,000	$ 2,490,000	$ 150,000	$ 2,560,000
80004	117	GARZON	$1,170,000	$ 80,000	$ 1,250,000	$ 150,000	$ 1,320,000
80005	24	NEIVA	$ 240,000	$ 80,000	$ 320,000	$ 150,000	$ 390,000
80006	168	ESPINAL	$1,680,000	$ 80,000	$ 1,760,000	$ 150,000	$ 1,830,000
80007	217	IBAGUÉ	$2,170,000	$ 80,000	$ 2,250,000	$ 150,000	$ 2,320,000
80008	312	BOGOTÁ	$3,120,000	$ 80,000	$ 3,200,000	$ 150,000	$ 3,270,000
80009	368	CALI	$3,680,000	$ 80,000	$ 3,760,000	$ 150,000	$ 3,830,000
80010	609	MEDELLIN	$6,090,000	$ 80,000	$ 6,170,000	$ 150,000	$ 6,240,000
80011	338	PEREIRA	$3,380,000	$ 80,000	$ 3,460,000	$ 150,000	$ 3, 530,000
80012	400	MANIZALES	$4,000,000	$ 80,000	$ 4,080,000	$ 150,000	$ 4,150,000

CODIGO	DISTANCIA KM	VEREDA	TARIFA 2018
90001	26	Aleluya	$ 182,000
90002	56	Alto Pinares	$ 392,000
90003	35	Alto San Pedro	$ 245,000
90004	29	Alto San Gerardo	$ 203,000
90005	39	Alto Versalles	$ 273,000
90006	20	Amborco	$ 140,000
90007	36	Bajo San Pedro	$ 252,000
90008	37	Betania	$ 259,000
90009	17	Bombona	$ 119,000
90010	10	Buenos Aires	$ 70,000
90011	41	Buenos Aires del Carmen	$ 287,000
90012	27	Brisas de Nilo	$ 189,000
90013	68	Brisas del Carme	$ 476,000
90014	17	Caisedonia	$ 119,000
90015	28	Corozal	$ 196,000
90016	30	Corozal	$ 210,000
90017	17	Cuisinde	$ 119,000
90018	46	El Carmen	$ 322,000
90019	25	El Diamante	$ 175,000
90020	30	El Dorado	$ 210,000
90021	28	El Jordan	$ 196,000
90022	17	El Juncal	$ 119,000
90023	24	El Libano	$ 168,000
90024	27	El Moral	$ 189,000
90025	35	El Oso	$ 245,000
90026	23	El Pijao	$ 161,000
90027	12	El Porvenir	$ 84,000
90028	55	El Roble	$ 385,000
90029	23	El Tablon	$ 161,000
90030	10	El Triunfo	$ 70,000
90031	34	El Vergel	$ 238,000
90032	60	El Quebradon	$ 420,000
90033	22	El Viso	$ 154,000
90034	11	Farfan	$ 77,000
90035	24	Fatima	$ 168,000
90036	33	Guadualito	$ 231,000
90037	15	Guácimos	$ 105,000
90038	27	Horizonte	$ 189,000
90039	25	La Florida	$ 175,000

90040	17	La Goleta	$ 119,000
90041	35	La Lindosa	$ 245,000
90042	29	La lupa	$ 203,000
90043	16	La Urriaga	$ 112,000
90044	13	La Peña	$ 91,000
90045	17	Las Ceibas	$ 119,000
90046	56	Las Juntas	$ 392,000
90047	32	Los Andes	$ 224,000
90048	28.1	Los Pinos	$ 196,000
90049	35	Mirador	$ 245,000
90050	18	Moyitas	$ 126,000
90051	14	Nazaret	$ 98,000
90052	20	Neiva	$ 140,000
90053	24	Nilo	$ 168,000
90054	23	Ospina Perez	$ 161,000
90055	32	Piravante	$ 224,000
90056	22	Sardinata	$ 154,000
90057	40	San Francisco	$ 280,000
90058	26	San Gerardo	$ 182,000
90059	30	San José	$ 210,000
90060	18	San Juan	$ 126,000
90061	36	San Pedro Bajo	$ 252,000
90062	13	San Miguel	$ 91,000
90063	25	Sto Domingo	$ 175,000
90064	40	Versalles	$ 280,000

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y carné de servicios de salud, previa autorización oficina de referencia y contra-referencia.
2	El contratista Prestará en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carné de servicios.
3	Cuando el afiliado requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, El contratista deberá informar por escrito a la jefatura de la Regional de Aseguramiento en salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización correspondiente y la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la Jefatura la de Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
4	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
5	El contratista debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.
6	El contratista DIO a conocer el Modelo de prestación de servicios
7	El contratista debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.
8	El contratista debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
9	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
10	El contratista designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, (notificar por escrito identificación del funcionario, correo electrónico y número telefónico).
11	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Gerente y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

12	El contratista deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contra-referencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (ínter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.
13	Contar con Habilitación para cada uno de los servicios a prestar en la sede que será puesta a disposición de los usuarios del SSPN de acuerdo Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y las Resoluciones 1043 de 2006 y 1441 de 2013. El contratista ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).
14	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
15	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.
16	El contratista deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.
17	El contratista se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
18	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.
19	El contratista deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.
20	El contratista brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
21	Se incluyen dentro del objeto contractual todas las actividades, intervenciones y procedimientos que El contratista presente en su portafolio de servicios, que se encuentren dentro del plan de Beneficios, que sea necesario prestar por condiciones médico científicas, que no se encuentren contratados con otros prestadores, esto con previa autorización de la central de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2.
22	Es obligación del contratista la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.
23	El contratista certificó que cumple con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, para lo cual deberá diligenciar

	el Anexo, Formulario de compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo deberá anexar el contratista anexó **certificado o constancia de la ARL**.
24	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.
25	INFORMES: EL PRESTADOR presentará a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o Dirección Nacional de Sanidad los informes que a continuación se describen, ya sea mediante correo electrónico (deuil.rases-epi@policia.gov.co) y/o en medio magnético, dentro de los siguientes términos: a). Reportes de los Indicadores de Calidad, mediante el cual EL PRESTADOR informará el cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 1552 de 2013, Resolución 256 de 2016 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan con una periodicidad mensual, Indicadores de Alerta Temprana. b). RIPS de manera completa, correctamente diligenciados y con la calidad normativa requerida, en medio magnético anexo a la factura mensual y adicionalmente debe ser remitido al correo deuil.rases-epi@policia.gov.co ; y con las especificaciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000, Resolución 1531 de 2014, circular 0024 de 2015, garantizando consistencia y calidad de los registros; so pena de incurrir en las sanciones y descuentos estipuladas en el Artículo 116 de la Ley 1438 de 2011. c). Datos relacionados con el reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 2463 de 2014 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan, según formatos suministrados por Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para Programas Especiales, informe que deberá ser entregado en medio magnético, mensualmente, el cual deberá incluir lo siguiente: 1). Reporte de la información para la operación de la cuenta de alto costo, en cumplimiento de la Resolución 4725 de 2011 y Resolución 783 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, modifiquen, aclaren o sustituyan donde se contempla el reporte de: Personas con infección por el VIH/SIDA, personas con Tuberculosis (enfermedad activa o curada), Mujeres embarazadas, Hijos de mujeres con infección por VIH que tienen menos de dieciocho (18) meses de edad a la fecha de corte, según formatos suministrados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. 2). Entrega de información de forma mensual, de la Enfermedad Renal Crónica y sus precursoras: Hipertensión Arterial y Diabetes según Acuerdo 395 de 2008 y Anexo Técnico, Resolución 2463 de 2014 y cualquier norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya. El PRESTADOR entregará trimestralmente los indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos de estos pacientes. d). Entrega trimestral indicadores mínimos para evaluar los resultados clínicos en pacientes con enfermedad renal estadificada en 1, 4 y 5 según el caso, conforme formato entregado por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 . e). Entrega de reporte mensual de pacientes nuevos captados con diagnóstico de hipertensión y diabetes y demás informes que requiera la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. f). Presentar los reportes e información conforme lo establece la Resolución 4505 de 2012.
26	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento a RESOLUCIÓN 3280 DE 2018, (Septiembre 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
27	El contratista dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS.
28	El contratista no debe estar reportado ante el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). Ley 1333 de Julio de 2009.
29	El contratista debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.
30	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 verificará en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la habilitación de los servicios ofertados.
31	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial,

	sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos. o Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. o Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. o Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.
32	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".
33	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato; estos deberán ser cotizados por la entidad contratista y, se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia) y sea notificada la entidad prestadora. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando asi, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamento ordenado debe prescribirse según lo establecido en Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" y todo procedimiento se debe solicitar según lo establecido en el Acuerdo 002 de 2001, como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.

b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.

2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).

3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.

4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE, que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.

5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co* Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".

7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**

8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

 Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat, tutelas,** recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.

TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.

NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico e imagenología de BAJA Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de BAJA complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

1. Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.

ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento En Salud N° 2

CONTRATISTA

Doctora SARA ALEXANDRA YAGUAR JIMENEZ
Gerente E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO-HUILA

Proyectó SI Edier Cedeño Rivas. / Analista de contratos
Revisado por: IT Jorge Raul Rojas Espinel / Responsable Grupo de contratos (E)
CT Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa
Aprobado por: CPS María Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina asuntos jurídicos
CPS Laura Victoria Bernal Lugo/ Oficina asuntos Jurídicos
Fecha de Elaboración: Noviembre /2022

Powered by CamScanner